

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 131 DE 2020
EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCION		
Dept. Jurídico		
Dept. T.R. y Registro		
Dept. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Dept. Auditoría		
Dept. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		


ASH/ANC

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Instituto de Previsión Social

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5475

Santiago, 13 de Agosto de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Modificado por Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014 y Resolución TRA N° 280/146/2018 de 02 de Mayo de 2018, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1º Que, por **Resolución Exenta N° 2763** de fecha 19 de Mayo de 2006, se concedió al **SR. JUAN HERIBERTO ESPINDOLA BAHAMONDEZ**, Cédula de Identidad N° _____ exonerado de **FIAT CHILE S.A.**, el beneficio de Pensión No Contributiva, que fue determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

2º Que, posteriormente por **Resolución Exenta N° 131** de fecha 10 de Enero de 2020, se Reliquidó la Pensión y sus respectivos reajustes concedida por Resolución Exenta N° 2763 de fecha 19 de Mayo de 2006, según lo señalado en Informe Previsional del Instituto de Previsión Social.

3º Que, de acuerdo con nuevo Informe Previsional de fecha 30 de Julio de 2020 del Instituto de Previsión Social, la Resolución Exenta N° 131, debe ser modificada.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el monto inicial de la franquicia y los reajustes de la Resolución Exenta N° 131 de fecha 10 de Enero de 2020, por el siguiente:

- El monto inicial Reliquidado es a contar del 01 de Junio de 2004 a \$121.990.-
- Reajustar al:

01 de Diciembre de 2004	\$125.015.-	01 de Diciembre de 2013	\$172.437.-
01 de Diciembre de 2005	\$129.541.-	01 de Diciembre de 2014	\$182.283.-
01 de Diciembre de 2006	\$132.287.-	01 de Diciembre de 2015	\$189.465.-
01 de Diciembre de 2007	\$142.129.-	01 de Diciembre de 2016	\$195.016.-
01 de Diciembre de 2008	\$154.764.-	01 de Diciembre de 2017	\$198.741.-
01 de Diciembre de 2010	\$158.695.-	01 de Diciembre de 2018	\$204.345.-
01 de Diciembre de 2011	\$164.932.-	01 de Diciembre de 2019	\$210.046.-
01 de Diciembre de 2012	\$168.445.-		

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N° 131 de fecha 10 de Enero de 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

